



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

RES. CM N° 188/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00009368-4/2020 y la Resolución de Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 20/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Innovación, eleva a la consideración de la Secretaria de Administración General y Presupuesto el proyecto del Acta Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial y este Consejo de la Magistratura para la Transferencia de Fondos del Registro para la Confección del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo se fundamenta en el pedido efectuado por el Tribunal Superior de Justicia, a partir de los cambios producidos en el Registro de Electores Extranjeros y la entrada en vigencia del Código Electoral que acarrea la necesidad de desarrollar un software que posibilite tener un padrón actualizado.

Que el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por el artículo 37 de la ley 6031 –y que como Anexo forma parte de aquélla- establece la habilitación de extranjeros para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, este Código, en su artículo 23 crea el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes a cargo del Tribunal Electoral, a la vez que prevé que el Tribunal Electoral es la autoridad competente para disponer la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes. A ese fin se establece en la normativa que el Tribunal Electoral debe adoptar las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes –tales como la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro Nacional de las Personas y el Registro Nacional de Reincidencia- le remitan toda información concerniente al registro de cada extranjero/a inscripto/a que considere relevante para la confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, asimismo, la Ley 6031 en su artículo 22 estableció que el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma e incluyó dentro de sus atribuciones la confección, administración y actualización del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes. En ese marco, atento que a la fecha el Tribunal Electoral creado por la citada ley no se encuentra constituido, compete al Tribunal Superior de Justicia llevar adelante las funciones antes explicitadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que requiriéndose la confección del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de contar con el Padrón de Electores/as Extranjeros/as Residentes, se informa que el Tribunal ha realizado gestiones para que el Registro Nacional de las Personas – RENAPER- provea los datos de los/as Extranjeros/as Residentes con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires –y los mantenga actualizados con la información que brinde la Dirección Nacional de Migraciones- así como para poder contar con el desarrollo informático necesario para su procesamiento y elaboración del padrón electoral (Sistema de Registro y Padrones de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes –REER-).

Que el Tribunal ha informado que la contratación de obra para contar con el citado desarrollo informático en el corriente año 2020 tiene un costo total de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 1.440.000) –conforme Resolución TSJ N° 39/2020 por la que se aprobó esa contratación. Por su lado, el Tribunal Superior de Justicia informó que respecto de la cesión de los datos por parte del RENAPER, la Resolución n° 266/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (B.O. 17/7/2019) aprobó el Cuadro Tarifario vigente de los servicios que presta el RENAPER debiendo abonar una suma inicial de dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$ 2.280.000) –equivalente al valor de cuatrocientas cincuenta y seis mil (456.000) transacciones iniciales, así como también una suma mensual, por el servicio de actualización de novedades, que a valores actuales representa un total de veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales.

Que conforme surge de las actuaciones, atento que el Tribunal Superior no cuenta con partidas de Electoral, debido a que la tarea de confección del nuevo padrón correspondería a los nuevos juzgados electorales, demorados en su creación por la emergencia sanitaria; el mismo ha solicitado se informe si este Consejo de Magistratura, en caso de poseer partida presupuestaria, podría proveer al Tribunal los fondos para afrontar dicha tarea.

Que al respecto, habiéndose requerido la intervención a la Dirección General Programación y Administración Contable, dicha instancia adjuntó constancia de registración presupuestaria Nro. 844/08 2020 por la suma de \$ 3.800.000



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del acta acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia para el desarrollo de un software, en virtud de los cambios producidos en el Registro de Electores Extranjeros y la entrada en vigencia del Código Electoral.

Que el Acta Acuerdo bajo examen contempla que el Consejo transferirá al TSJ los importes necesarios para atender las erogaciones que representan la creación y actualización durante el ejercicio 2020 del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las partes acuerdan que el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le será transferido al Tribunal Electoral, una vez que se encuentre constituido.

Que, a los efectos de la planificación, organización y coordinación de la transferencia de fondos a materializarse con el presente Acta Acuerdo y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos por el TSJ al Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto, Dr. Roque Adolfo Pannunzio, y por el Consejo a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que atención a que el Manual de Procedimiento de convenios no prevé la modalidad de Acta Acuerdo, deberá la autoridad de aplicación expedirse al respecto. Sin perjuicio de ello destaca que el convenio Marco con el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público y este organismo utilizan, de conformidad a lo previsto en sus cláusulas, este tipo de modalidad para los convenios específicos, por ser el mismo anterior a la vigencia de la Resolución CM N° 221/2016.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9823/2020 de fecha 2 de septiembre del corriente año, por medio del cual concluye que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*. En virtud de ello se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 20/20.

Que, teniendo en cuenta que el presente acuerdo implica erogación presupuestaria, corresponde poner de resalto que conforme la Resolución de Presidencia N° 481/2020, de fecha 28 de mayo del año en curso, ratificada por Resolución C.M. N° 142/2020, de fecha 11 de junio 2020, se suspendieron *“...hasta el 31 de diciembre de 2020 todos los Convenio oportunamente firmados, tanto marco como específicos, que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia”*. A la vez establece en su artículo 2° que *“...únicamente el Plenario de Consejeros podrá autorizar la erogación presupuestaria para los Convenios que considere necesarios en función de la esencialidad del servicio de justicia”*, extremo que parece cumplirse en el texto sujeto a análisis, toda vez que con el dictado de la Ley N° 6301 de Emergencia Económica se establecieron medidas de austeridad administrativa en el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de concentrar los recursos en la atención de la emergencia sanitaria y sus consecuencias.

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar la suscripción del convenio propuesto, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Acta Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial y este Consejo de la Magistratura para la Transferencia de Fondos del Registro para la Confección del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 2°: Designar a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del Acta Acuerdo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 188/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

RES. CM N° 188/2020

ANEXO

ACTA ACUERDO

TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA CONFECCIÓN DEL REGISTRO DE ELECTORAS EXTRANJERAS Y ELECTORES EXTRANJEROS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad (en adelante el “TRIBUNAL”), representado en este acto por su Presidente, la Dra. Inés M. Weinberg y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca 516 de esta Ciudad (en adelante el “CONSEJO”), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, acuerdan suscribir la presente acta para la transferencia de los fondos para atender el desarrollo informático necesario para la confección del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Antecedentes:

El Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se aprueba por el artículo 37 de la ley 6031 –y que como Anexo forma parte de aquélla- establece en su artículo 10 que los extranjeros y las extranjeras, desde los dieciséis (16) años de edad, están habilitados/as para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto cumplan con los requisitos de tener la categoría de “residente permanente” en el país, en los términos de la legislación de migraciones; posean Documento Nacional de Identidad de extranjero/a; conste en su Documento Nacional de Identidad domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no estén incurso/as en las inhabilidades que establece el citado Código Electoral.

Asimismo, este Código, en su artículo 23 crea el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes a cargo del Tribunal Electoral, que se conformará con los/as extranjeros/as residentes en Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10° del citado Código. Dispone además que la inscripción en el Registro se realiza en forma automática –y se mantiene operativa mientras subsistan las condiciones necesarias para efectuarla- a la vez que prevé que el Tribunal Electoral es la autoridad competente para disponer la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes. En este sentido, en el art. 24 establece que el Tribunal Electoral debe adoptar las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes –tales como la Dirección General



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro Nacional de las Personas y el Registro Nacional de Reincidencia- le remitan información sobre fallecimientos, declaraciones de incapacidad o restricciones a la capacidad, inhabilitaciones, naturalizaciones, cambios de domicilio, cambios de género, duplicados de documento, así como también cualquier otra información concerniente al registro de cada extranjero/a inscripto/a que considere relevante para la confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes.

La propia Ley 6031 en su artículo 22 estableció que el Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad. Dentro de sus atribuciones dispone que “Confecciona, administra y actualiza el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes...” (art. 25 inc. 3), mientras que, entre las funciones del Presidente del Tribunal se prevé la de “Confeccionar, administrar y actualizar el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes...” (art. 28 inc. 5). La ley también prevé que, para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede solicitar, cuando lo estime pertinente, colaboración a cualquier otra autoridad judicial o administrativa y/o a cualquier otro organismo de la Ciudad de Buenos Aires (art. 29).

Teniendo en consideración que, a la fecha, el Tribunal Electoral creado por la citada ley no se encuentra constituido, compete al Tribunal Superior de Justicia llevar adelante las funciones antes explicitadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En atención a ello, y ante la necesidad de avanzar en la confección del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de contar con el Padrón de Electores/as Extranjeros/as Residentes para posibilitar el efectivo derecho al sufragio de los migrantes con domicilio en la Ciudad que consagra el Código Electoral en las elecciones de 2021, el Tribunal ha realizado gestiones para que el Registro Nacional de las Personas –RENAPER- provea los datos de los/as Extranjeros/as Residentes con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires –y los mantenga actualizados con la información que brinde la Dirección Nacional de Migraciones- así como para poder contar con el desarrollo informático necesario para su procesamiento y elaboración del padrón electoral (Sistema de Registro y Padrones de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes –REER-).

La contratación de obra para contar con el citado desarrollo informático en el corriente año 2020 tiene un costo total de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 1.440.000) –tal como se plasma en la Resolución TSJ n° 39/2020 por la que se aprobó esta contratación-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Por su lado, para la cesión de los datos por parte del RENAPER, la Resolución n° 266/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (B.O. 17/7/2019) aprobó el Cuadro Tarifario vigente de los servicios que presta el RENAPER y su punto 24 inc. a) establece el valor del servicio de autenticación y vigencia del DNI (que se utiliza como valor de referencia por los servicios a prestar). Es así que, para la provisión de los datos antes mencionados –e independientemente de la cantidad exacta de transacciones que se realicen- se deberá abonar al RENAPER una suma inicial de dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$ 2.280.000) –equivalente al valor de cuatrocientas cincuenta y seis mil (456.000) transacciones iniciales, calculadas estimando la cantidad aproximada de extranjeros/as con residencia permanente en el país, que poseen Documento Nacional de Identidad de extranjero/a y que están domiciliados/as en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, así como también una suma mensual, por el servicio de actualización de novedades, equivalente al valor de cuatro mil (4.000) transacciones por mes, sobre el valor previsto en el punto 24.a del Anexo de la Resolución n° 266/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda o de la norma que en el futuro la reemplace –que a valores actuales representa un total de veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales-.

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: El CONSEJO transferirá al TRIBUNAL los importes necesarios para atender las erogaciones que representan la creación y actualización durante el ejercicio 2020 del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: Las sumas a transferir en función de lo dispuesto en la cláusula precedente se corresponden con el siguiente detalle:

- Contratación de obra para el REER..... \$ 1.440.000.-
 - Cesión de datos RENAPER:
 - o Información inicial elaboración Registro..... \$ 2.280.000.-
 - o Actualización mensual (por cuatro meses a razón de \$ 20.000 mensuales -a valores actuales-)..... \$ 80.000.-
- (*)

(*) *Esta suma podría variar, en caso de modificarse el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución n° 266/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (B.O. 17/7/2019).*

TERCERA: Las partes acuerdan que el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le será transferido al Tribunal Electoral, una vez que se encuentre constituido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

CUARTA: A los efectos de la planificación, organización y coordinación de la transferencia de fondos a materializarse con el presente Acta Acuerdo y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el “TRIBUNAL” al Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto, Dr. Roque Adolfo Pannunzio y por el “CONSEJO” a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, en prueba de conformidad, se suscribe el presente por los representantes de las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

